# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco, Abril 18 de 1981

NUM. 4027

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito

Judicial en Jalpa de Méndez, Tabasco.

## Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil número 9/981, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, promovido por el señor Jesús Madrigal Sánchez, se dictó un auto con ésta fecha mismo que a la letra dice:

"....Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en Jalpa de Méndez, Tabasco. Enero veintiseis de mil novecientos ochenta y uno. - Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: - Téngase por presentado al señor Jesús Madrigal Sánchez, con su escrito conque se da cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, promovien-do en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Dili-gencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar los derechos de posesión de un pre-dio ubicado en el Poblado Jalupa de este Mu-nicipio, con superficie de 00-53-17 Cero Hectareas, Cincuenta y Tres Areas, Diecisiete Centiáreas, limitado; al Norte, cen camino y arroyo; al Este, con el señor Andrés Alvarez; al Sur, con 49.00 metros con propiedad de Antonio Cerino; al Oeste, 96.00 metros con propiedad de Concepción Avalos; con fundamento en los artículos 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada en la vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése avi-so, de inicio al Superior y al Ministerio Públi-co la intervención legal que le compete, publiquese el presente acuerdo a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa. Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio; hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores Andrés Alvarez, Concepción Alvarez Díaz y Lucio Cerino Alcudia.— Notifíquese personalmente a las partes.— Cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado Lorenzo Guzmán Vidal, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretarial, se dice, Secretaria de acuerdos señora Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fe.— Rúbrica..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que editen en la Capital de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno. En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco. Constante de una foja utilizada.

#### Atentamente.

La Sria. del Juzgado Mixto de Primera Instancia

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez

### EDICTO

CC. Ana Ortiz Vda. de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando y Salvador Solórzano Bravo.

Que en el expediente civil número 60/980 relativo al juicio de Prescripción Positiva, prómovido por el señor Abel Aguilar Sánchez, en contra de ustedes con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno se dictó un acuerdo que copia textualmente a la letra dice:

'Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco.— Marzo veinticuatro de mil novecientos ochenta y uno.

A sus autos el escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 284, 616, 617, 618, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:

WNICO:— Como lo solicita el ocursante y apareciendo que los demandados no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de Ley, según cómputo Secretarial, se les tiene por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda, y se les declara rebeldía, y en consecuen-cia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todos los acuerdos que recaigan - en el presente juicio, así como las notificaciones que deban hacérseles les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Asimismo en los términos en que lo expresa el ocursante se ordena abrir el juicio a prueba en los términos del artículo 265 del Código Procesal Civil vigente. Publiquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para cuyos efectos se ordenan expedir los oficios correspondientes.

Notifiquese y cúmplase.— Así lo provevó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Roberto Santiago Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial el Ciudadano José Luis Luciano Hidalgo, que certifica y da fe.— Conste.— Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. expido el presente Edicto en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

. El Secretario Judicial.

C. José Luis Luciano Hidalgo

CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito
Judicial de Teapa, Tabasco.

### Edicto

CC. Ana Ortiz Vda. de Fedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando y Salvador Solórzano Bravo.

Que en el expediente civil número 73/980 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Lenín Zacarías Hernández, en contra de ustedes con fecha vein ticuatro de marzo del año actual, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice lo siguiente:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, a veinticuatro de marzo del año de mil novecientos ochenta y uno. -- A sus autos el escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 284, 616, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, se acuerda: UNICO.— Como lo solicita el ocursante y apareciendo que los demandados no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de ley, según cómputo secretarial, se les tiene por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda y se les declara en rebeldía, y en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todos los acuerdos que recaigan en el presente juicio, así como las notificaciones que deban hacérseles, les surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Asimismo en los términos en que lo expresa el ocursante se ordena abrir el juicio a prueba en los términos del artículo 265 del Código Procesal Civil vigente. Publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para cuyos efectos se ordena expedir los oficios correspondientes.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo prove-yó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Roberto Santiago Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial Ciudadano José Luis Luciano Hidalgo, que certifica y da fe .....".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Teapa. Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario Judicial "D"

C. José Luis Luciano Hidalgo

### Edicto

CC. Ana Ortiz Vda. de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando y Salvador Solórzano Bravo. Donde se encuentren.

Que en el Expediente Civil número 31/981, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Romeo Reséndez Medina en contra de ustedes, con fecha veinte de marzo del presente año, se dictó un proveído que a la letra textualmente dice lo siguiente:

...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco.— A veinte de marzo del año de mil novecientos ochenta y uno.— Vistos: Se tiene por presentado al C. Romeo Resendez Medina, con su escrito y anexos de cuenta que anexa, promo-viendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando y Salvador Solórzano Bravo, quienes a como lo acredita el promovente con las certificaciones expedidas por la Dirección de Seguridad Pública de esta Ciudad y el H. Ayuntamiento de este Municipio, son de domicilios ignorado.— Con fundamento en los artículos 10., 44, 94, 97, 142, 254, 255, 284, 285, 294 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Edo. se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Fórmese expediente, actúese por duplicado, inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.— Apareciendo que los demandados son de domicilios ignorados, con apoyo en el artículo 12 frac-ción II del Código Rituario de la materia se ordena notificar a los mismos mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndoles saber a los demandados que pueden pasar a recoger las copias de traslado dentro de un término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente auto, apercibidos que de no hacerlo así se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda, así como también que deberán señalar persona y domicilio fijo en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. - Se tiene como domicilio de la parte actora para escuchar citas y notificaciones la casa marcada con el número ciento diecisiete de la Plaza Reforma de esta localidad y por autorizando a la C. Guadalupe T. Cano MolliC. RECEPTOR DE RENTAS. Cunduacán, Tab.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles, me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Diciembre de 1978, he dejado totalmente clausurado el Giro Mercantil de Venta de Ropa Hecha y Telas que tenía en el Interior del Mercado Público del Poblado Libertad, perteneciente, a este Municipio.

Lo anterior lo comunico a usted, para su conocimiento y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Río Seco, Cunduacán, Tab., a 29 de Agosto 1980

Atentamente.

David Gómez Avalos

C. RECEPTOR DE RENTAS. Cunduacán, Tab.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles, me permito manifestar a usted, que con fecha 30 de Junio de 1980, he dejado totalmente clasurado el Giro Mercantil de Materiales para Construcción que tenía establecido en el Ejido Carlos Rovirosa perteneciente a este Municipio.

Lo anterior lo comunico a usted, para su conocimiento y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Río Seco, Cunduacán, Tab., a 19 de Agosto 1980

Atentamente.

#### Rafael Escobar Angles

nedo.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Roberto Santiago Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial "D" Ciudadano José Luis Luciano Hidalgo, que certifica y da fe.— Conste...".

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, expido el presente edicto en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario Judicial "D"

C. José Luis Luciano Hidalgo

# Edicto

CC. Ana Ortiz Vda. de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando y Salvador Solórzano Brayo. Donde se encuentren.

Que en el Expediente Civil número 32/981 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por José Torres Reyes en contra de ustedes, con fecha veintitres de marzo del presente ano, se dictó un proveído que a la letra textualmente dice lo siguiente:

...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco.— A veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — VISTOS: Se tiene por presentado al C. José Torres Reyes, con su escrito y anexos de cuentas, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva, en contra de los CC. Ana Ortiz Vda. de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando y Salvador Solórzano Bravo, quienes a como lo acredita el promovente con la certificación expedida por la Dirección de Seguridad Pública de esta Ciudad es de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 10., 94, 44, 97, 142, 254, 255, 284, 285, 294 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vi-gente en el Estado se da entrada a la deman-da en la vía y forma propuesta.— Fórmese ex-pediente actúese por duplicado, inscríbase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad.— Apareciendo que los demandados son de domicilio ignorado, con apoyo en el ar-tículo 121-II del Código Rituario de la materia se ordena notificar al mismo mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Ofi-cial del Estado y en uno de los diarios de ma-yor circulación en el Estado, haciéndosele sa-ber al demandado que puede pasar a recoger las copias de traslado dentro de un término de treinta días contados a partir de la última pu-blicación del presente auto, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda, así como también que deberá señalar persona y domicilio fijo en esta Ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.— Se tiene como domicilio de la parte actora para escuchar citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número ciento diecisiete en la plaza Reforma de esta Ciudad; y por autorizando para que las oiga y reciba a la estudiante de Derecho Guadalupe T. Cano Mollinedo. H Notifiquese personalmente al actor y

C. RECEPTOR DE RENTAS. Presente.

Me permito manifestar a usted, que con fecha 30 de Septiembre último, dejé totalmente clausurado el giro mercantil de mi actividad Restaurante con venta de Refrescos y Cokteles, que tenía abierto en la calle Abraham de la Cruz número 37 de esta Ciudad, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., a 2 de Octubre de 1980 Francisco Oramas Lázaro

C. RECEPTOR DE RENTAS. Presente.

Me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Diciembre de 1979 he dejado totalmente clausurado, mi Giro Mercantil de Abarrotes Comunes, que tenía establecido en el Ejido Monterrey, perteneciente a éste Municipio, de Cunduacán, Tabasco, el cual está registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectes que sean necesario y su publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., a 22 de Febrero de 1980.

Atentamente.

Juan Rodríguez de los Santos

cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Roberto Santiago Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial "D" Ciudadano José Luis Luciano Hidalgo, que certifica y da fe.— Conste...".

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, expido el presente edicto en la Ciudad de Teapa, Tabasco, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario Judicial "D"

C. José Luis Luciano Hidalgo.

# EDICTO

C. CONCEPCION GUTIERREZ.

Donde se encuentre o quien sus derechos represente.

Que en el Expediente Civil número 30/981 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Jesús Efraín González Pérez, en contra de usted, con fecha veinte de marzo del presente año, se dictó un proveído que a la letra dice:

"....Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco.- A veinte de marzo del año de mil novecientos ochenta y uno.— VISTOS: Se tiene por presentado al C. Jesús Efraín González Pérez, con su escrito y anexos de cuenta que anexa, promo-viendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva, en contra de la señora Concepción Gutiérrez, quien a como lo acredita la promovente con la certificación expedida por la Dirección de Seguridad Pública de esta Ciudad es de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 10., 44, 94, 97, 142, 254, 255, 284, 285, 294 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Fórmese expediente, actúese por duplicado, inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la Superioridad.— Apareciendo que los demandados son de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121-II del Código Rituario de la materia se ordena notificar al mismo mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada que puede pasar a recoger las copias de traslado dentro de un término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente auto, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda, así como también que deberá señalar persona y domicilio fijo en esta Ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores notifi-caciones, aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.— Se tiene como domicilio de la parte actora para escuchar citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número ciento diecisiete de la Plaza Reforma de esta Ciudad.— Notifíquese personalmente al actor y cúmplase.— Así, lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Roberto Santiago Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Me permito manifestar a usted, que con fecha 30 de Septiembre último, dejé totalmente clausurado el giro mercantil de mi actividad Restaurante con Venta de Refrescos y Cokteles, que tenía abierto en la calle Abraham de la Cruz número 37 de esta Ciudad, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., a 2 de Octubre de 1980

Francisco Oramas Lázaro

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Me permito manifestar a usted, que con fecha 25 de Septiembre de 1980, he dejado totalmente clausurado mi Giro Mercantil de Explotación de una Sinfonola, que tenía ubicado en la calle Abraham de la Cruz S/N de ésta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, el cual está registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos que sean necesarios y su publicación del presente aviso en el Periócico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., a 25 de Sept. de 1980.

Atentamente.

Felipe López López,

Secretario Judicial "D" Ciudadano José Luis Luciano Hidalgo que certifica y da fe.— Conste..."

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, expido el presente edicto en la Ciudad de Teapa, Tabasco, a los veintisiete días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario Judicial "D"

C. José Luis Luciano Hidalgo.

Juzgado Civil de Primera Instancia. Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tabasco.

# EDICTO

C. Juan Hernández Izquierdo. Donde se encuentre.

En le Exp. Civil No. 33/978, relativo al Julcio de Divorcio Necesario, promovido por la señora Juana Nery Guzmán Díaz de Hernández, en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

...Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, Octubre seis de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos; el estado de autos y el escrito de la actora Juana Nery Guzman Díaz de Hernández.— Como lo solicita y con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: Teniendo en consideración que el demandado Juan Hernández Izquierdo, no contestó la demanda dentro del término que se le concedió, no obstante de que fue legalmente emplazado, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora.— Todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este juicio y cuantas citaciones de-ban hacérsele le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.— Se recibe este asunto a prueba, por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de la presentación de los Edictos, ya que este auto se manda a publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, se tienen por enunciadas y respecto de su admisibilidad se resolverá oportunamente.— Notifiquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustayo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fe....".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en vía de Notificación, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco República Mexicana a los nueve días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y uno.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial "B" del Juzgado

J. Gustavo Camacho Martínez.

Judicial del Centro.

# EDICTO

C. Carlos Fierro Navarro. Donde se encuentre.

En el expediente civil número 155/981, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Luz del Carmen Casanova León, en contra de usted, con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos ochenta y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — Visto; el Estado procesal que guardan los presentes autos y como ha solicitado la parte actora señora Luz del Carmen Casanova León, en su escrito de fecha diez de enero último, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616, 617 del mientos Civiles vigente en el Estado se tiene por acusado la rebeldía en que ha incurrido el demandado señor Carlos Fierro Navarro y por lo tanto no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca surtiéndole efectos estas por los estados del Juzgado aún la de carácter personal.— Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código procesal invocado se abre el juicio a prueba por diez días fatales, por lo que con fundamento por lo dispuesto por el artículo 618 del Cuerpo de Leyes citados expídase los edictos correspondientes para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifiquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado David Márquez Castillo, Juez Primero Familiar, ante el suscrito Secretario Judicial "D" Giudadano Remedios Osorio López, quien autoriza y da fe.— Firmado al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Una firma ilegible.— Rúbrica....".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y en vía de notificación al demandado, expido el presente Edicto, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial "D"

C. Remedios Osorio López.

### "PODER JUDICIAL"

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

### Edicto

Que en el expediente número 58/981, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por María Digna Llergo Mendoza, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa. Tabasco, a (25) veinticinco de febrero de (1981) mil novecientos ochenta y uno.- Por presentada la C. María Digna Llergo de Mendoza, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión y pleno domicilio de un predio urbano ubicado en la calle "Revolución" número 237 de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad. con una superficie de: (1,668.42) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 11.00 Mts., con propiedad de Lucía Cajiga, 15.00 Mts., con propiedad de Transito Martínez y 34.78 Mts., con la calle Revolución; al Sur, 60.78 Mts., con propiedad de la actora: al Este, cuatro medidas: 8.26 Mts., con terreno de Lorenzo Pérez. 9.00 Mts., con terreno de Alejandro Díaz. 9.00 Mts., con terreno de Matías Jiménez, y 12.74 Mts. con posesión de Aurelia Castro Vértiz -- Fórmese expediente, registrese y dése aviso al Superior - Con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 823, 825, 2,932, 2,933 y demás relativos del Código Civil en vigor; 870, 940 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Como lo solicita la promovente y con fundamento en el artículo 2,392 fíjese avisos en los sitios públicos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en ésta Ciudad.-Notificuesele al C. Jefe del Registro Público de la Propiedad v del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea se señalará fecha para la testimonial ofrecida por la promovente.— Se tiene por autorizados para oír citas y notificaciones a nombre de la actora al C. Licenciado Victor Manuel Cervante Herrera, Antonio Aguilar Balcázar, Santiago Castro García y Leonardo Sala Poisot en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. Rita Irma López de Méndez que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Por medio del presente me permito manifestar a usted, que con esta fecha estoy clausurando el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes, el cual tenía establecido en la Ranchería Cucuyulapa segunda sección de este Municipio y registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario

Cunduacán, Tab., a 21 de Agosto de 1980

Gertrudis García Márquez

- P. O. -

C. RECEPTOR DE RENTAS. Cunduacán, Tab.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles, me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Diciembre de 1979, he dejado totalmente clausurado el Giro Mercantil de Rockola Astrovox Serie 60950 que tenía funcionando en el Poblado Tulipán, perteneciente a este Municipio.

Lo anterior lo comunico a usted, para su conocimiento y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Río Seco, Cunduacán, Tab., a 12 de Sept. de 1980.

Atentamente.

#### Ramón Holguín Cabrera

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintitres días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

La Secretaria Judicial.

C. Rita Irma López de Méndez

Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Nacajuca, Tab.

rebrero veintiuno de mil novecientos ochenta y uno.

# Edicto

C. Dévora Jiménez de Domínguez. Donde se encuentre.

En el expediente civil número 14/980, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad promovido por el C. Vicente Domínguez Serra, en contra de usted, con fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y uno, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

va que en sus puntos resolutivos a la letra dice:
PRIMERO.— Ha procedido la Vía.— SEGUNDO.— El Actor probó su acción y la demandada no se excepcionó ni probó sus aceveraciones.— TERCERO.— En consecuencia se declara disuelto el vínculo Matrimonial existente entre los señores Vicente Domínguez Se-rra y Dévora Jiménez Jiménez.— CUARTO.— En virtud de que el presente Juicio se refiere por lo que hace a la demandada de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 616 expidase los edictos correspondientes y una vez dado cumplimiento a ello, se declara ejecutoriada ésta sentencia conforme lo manda el artículo 623 del Código Procesal Civil en vigor.— QUIN-TO.— La parte actora quedará en actitud de contraer nuevas nupcias pero la demandada cónyuse culpoble no podrá hacerlo sino pasado dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria ésta Sentencia con apovo en el Artículo 289 del Código Civil.— SEXTO - Remitase copia de esta resolución al C. Oficial del Registro Civil de las personas de esta Ciudad se dice, de la Ciudad de Huimanguillo. Tabasco, para que levante el Acta correspondiente y además que publique un extracto durante quince días en los tableros destinados al efecto. Para los mismos efectos remítase copia a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Sociales para que hagan la anotación correspondiente en el Libro copia que se le envió. — SEPTIMO. — Notifiquese personalmente a las partes.

En vía de notificación v para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de ocho en ocho días, de conformidad con lo ordenado por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente Edicto a los veintiun días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial del Juzgado Mixto de Primera Instancia

C. Luis Enrique Gallegos Pérez

C. RECEPTOR DE RENTAS. Cunduacán, Tab.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles, me permito manifestar a usted, que con fecha 30 de Junio de 1980, he dejado totalmente clausurado el Giro Mercantil de Materiales para Construcción que tenía establecido en el Ejido Carlos Rovirosa perteneciente a este Municipio.

Lo anterior lo comunico a usted, para su conocimiento y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Río Seco, Cunduacán, Tab., a 19 de Agosto de 1980.

Atentamente.

Rafael Escobar Angles

C. RECEPTOR DE RENTAS. Presente.

Me permito manifestar a usted, que con fecha 25 de Septiembre de 1980, he dejado totalmente clausurado mi Giro Mercantil de Explotación de un Sinfonola, que tenía ubicado en la calle Abraham de la Cruz S/N. de ésta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, el cual está registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos que sean necesarios y su publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., a 25 se Sept. de 1980.

Atentamente.

Felipe López López

C. RECEPTOR DE RENTAS. Presente.

Por medio del presente escrito, estoy haciendo de su conocimiento que con fecha 31 de diciembre de 1979, he dejado totalmente clau surado respecto al giro de Compraventa y Sacrificio de Ganado Vacuno, que tenía ubicado en la Ranch. de Huimango 2a. Secc. perteneciente a este Municipio, y registrado bajo nú solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., 20 de Sept. de 1980.

Atentamente.

Hermenegildo de la Cruz Alvarez